



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00026-00
Afectados: ANCIZAR BETANCOURT PRADA
Asunto: Avoca conocimiento

Neiva, Huila, primero (1) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué – Tolima, el 02 de enero de 2017¹, sobre el vehículo tipo motocicleta, placa OQH01, marca YAMAHA, línea DT125, color NEGRO, modelo 1994, servicio PARTICULAR, No. de motor 3T1031928, chasis 3TL031928, cilindraje 125, según certificado del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima – Sede Operativa del Guamo², de propiedad de ANCIZAR BATANCOURT PRADA, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

¹ Folios 134 a 146 cuaderno original No 1 etapa de Inicio.

² Folio 100 Ibidem.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio adelantado sobre el vehículo tipo motocicleta de placa OQH01, marca YAMAHA, línea DT125, color NEGRO, modelo 1994, servicio PARTICULAR, No. de motor 3T1031928, chasis 3TL031928, cilindraje 125, según certificado del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima, sede operativa del Guamo, de propiedad de ANCIZAR BETANCOURT PRADA.
2. Notificar personalmente esta decisión a ANCIZAR BETANCOURT PRADA, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de enterar al señor ANCIZAR BETANCOURT PRADA de esta decisión se comisiona al Juez Penal Municipal de Espinal -Tolima (Reparto), para que realice la respectiva notificación.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibida de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué – Tolima y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO

EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____